



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCION No. 029 /2022
De 26 de Julio 2022



“Por la cual se aprueba el Reglamento de Alquiler para uso de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús”

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No.002/2022 de 17 de enero de 2022, la Autoridad de Turismo de Panamá, aprueba el Reglamento de Alquiler para el uso de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, con miras a lograr la reactivación económica del conjunto monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

Que mediante Resolución No.013/2022 de 25 de marzo de 2022, el suscrito delega y autoriza a la Directora del Centro de Convenciones ATLAPA, para que sea la encargada de gestionar los servicios de alquiler, para el uso de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, y en consecuencia para firmar en calidad de Arrendadora, todos los contratos de arrendamiento que se generen producto del alquiler de dicho inmueble.

Que la Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA, en su condición de encargada del alquiler de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, a través del memorándum No.122-DA-078-22 de 5 de abril de 2022, recomienda la modificación del reglamento de alquiler, aprobado en la Resolución No.002/2022 de 17 de enero de 2022, en cuanto al canon de alquiler, depósito de garantía, el ingreso al establecimiento y descuentos aplicables, entre otros, para una mejor operatividad del mismo.

Que, en virtud de lo anterior, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Alquiler para uso de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, con el fin de garantizar la operatividad y mantenimiento del establecimiento.

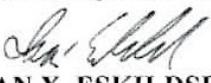
SEGUNDO: Dejar sin efecto el Reglamento de Alquiler para uso de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, aprobado a través de la Resolución No.002/2022 de 17 de enero de 2022.

TERCERO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General en las oficinas de la Autoridad de Turismo de Panamá, a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, para los trámites correspondientes.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


IVAN X. ESKILDSEN A.
ADMINISTRADOR GENERAL

Verifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


26/7/2022
FECHA



REGLAMENTO DE ALQUILER PARA USO DE LA NAVE DE LA IGLESIA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

I. Descripción del área.

La Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados (550) m² y capacidad para trescientas (300) personas sentadas, cuatrocientas cincuenta (450) personas de pie y quinientos cincuenta (550) personas sentadas tipo auditorio.

El área podrá ser utilizada para celebrar eventos tales como conciertos, presentaciones de libros, presentaciones artísticas y teatrales, eventos sociales y corporativos, cenas, bodas o cualquier otra actividad y/o evento que la Autoridad de Turismo de Panamá autorice.

II. Canon de arrendamiento por uso del área

El canon de arrendamiento por el uso del área de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús será de **TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 3,500.00)**, pagaderos a la Autoridad de Turismo de Panamá, de acuerdo con los métodos de pago que se señalan en la sección V del presente Reglamento.

III. Reservación de fechas para eventos.

La Autoridad de Turismo de Panamá podrá recibir reservas tentativas para eventos, sin compromiso, por un período de treinta (30) días calendario; sin embargo, esta acción no representa una reservación formal y definitiva.

La persona interesada en reservar formalmente alguna fecha disponible en la agenda (programación) de la nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, con la consecuente reserva del espacio físico requerido para un evento futuro, deberá pagar el cincuenta por ciento (50%) del costo total del área, de modo que la misma no esté disponible para otro interesado en la fecha en que fue apartada. De igual forma, deberá presentar una nota en la que se describa el evento (tipo de evento, fecha, hora, duración y cantidad de invitados).

Si la persona interesada cancela la reservación de la fecha del evento, después de realizado el abono correspondiente al primer pago, se procederá a descontar el cincuenta por ciento (50%) de dicha suma pagada para la reservación, si lo notifica dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al pago de la reservación. Pasado este término de días, y se solicita la cancelación del evento se descontará el total del monto pagado para la reserva, en concepto de indemnización para la Autoridad de Turismo de Panamá.

En caso de que se haga la reservación con veintinueve (29) días calendarios o menos, antes de lo previsto para el montaje del evento, la persona interesada deberá cancelar la totalidad del importe del Contrato de Arrendamiento. La documentación requerida para la confección del contrato deberá ser entregada en un periodo no mayor a cinco (5) días laborables, posteriores al pago del importe del contrato y posteriormente transcurridos cinco (5) días laborales después de entregada la documentación correspondiente, se procederá con la firma del contrato.

IV. Póliza de Responsabilidad Civil:

El arrendatario deberá proporcionar una póliza de responsabilidad a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá, por el día o días de uso para cubrir daños a la propiedad y daños a terceros, la cual debe cubrir, por separado, los siguientes riesgos:

- **Lesiones corporales:** suma asegurada B/. 300,000.00 por cada acontecimiento.
- **Sub límite de gastos médicos:** B/. 5,000.00 / B/. 25,000.00
- **Daños a la propiedad ajena:** suma asegurada B/. 300,000.00



V. Formas de pago

El arrendatario se obliga a realizar el pago del canon de arrendamiento respectivo, a favor de la **Autoridad de Turismo de Panamá**. El pago se realizará de la siguiente manera:

A. Para la reservación:

El arrendatario deberá realizar un primer pago correspondiente al abono por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

B. Para el pago de saldo restante:

El saldo restante correspondiente al cincuenta (50%) del monto del Contrato deberá ser pagado mínimo sesenta (60) días calendario antes del montaje del evento para tener derecho a la suscripción del Contrato. Treinta (30) días antes de la fecha del montaje, el arrendatario deberá consignar la póliza de responsabilidad civil.

Si el arrendatario no cumpliera con el pago puntual del canon de arrendamiento, dentro de las fechas establecidas, el Contrato quedará automáticamente rescindido, sin responsabilidad alguna para la Autoridad de Turismo de Panamá, quien retendrá para sí las sumas de dinero pagadas hasta el momento por el arrendatario, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Los pagos que deban hacerse en concepto de canon de arrendamiento del Conjunto Monumental de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús o cualquier otro crédito a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá, deberán realizarse a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá, a la cuenta del Banco Nacional de Panamá y podrán efectuarse de las siguientes maneras:

- Mediante cheques certificados por el banco respectivo, girados a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá.
- En efectivo (Balboas o Dólares de los Estados Unidos de América)
- Mediante transferencia bancaria.

VI. Celebración del evento.

Una vez el arrendatario haya realizado el primer pago descrito en la cláusula que antecede, deberá presentar los documentos requeridos a continuación:

1. PERSONA NATURAL:

- La persona firmante del contrato deberá aportar a más tardar diez (10) días calendario después del primer pago, una copia de su cédula de identidad personal; o en caso de ser extranjero, deberá aportar una copia de su pasaporte vigente.
- Treinta (30) días calendario antes del inicio del montaje del evento, el arrendatario deberá aportar una Póliza de Responsabilidad Civil General, la cual deberá especificar en sus Condiciones Particulares, las siguientes coberturas:
 - Lesiones corporales para artistas, expositores, exhibidores, participantes, personal del evento, asistentes al evento o terceras personal en general.
 - Daños a la propiedad de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA
 - Responsabilidad Civil por Incendio.

Dicha póliza debe contratarse con una compañía de seguros autorizada y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá; cuya vigencia debe abarcar el período que comprenda las tres etapas del evento, es decir, desde el inicio del montaje o ensayo, la realización del evento y el desmontaje del mismo. El beneficiario de la póliza será AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Excepción: Esta póliza de responsabilidad civil, deberá ser entregada quince (15) días calendarios antes del montaje del evento, en el caso que se haga la reservación con veintinueve (29) días calendarios o menos, antes de lo



previsto para el montaje del evento correspondiente.

La póliza en mención, debe estar suscrita por quien figura como arrendatario en el Contrato de Arrendamiento de la nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús.

- Aportar un comprobante del pago de los timbres fiscales, por el cero punto un por ciento (0.1%) del valor total del Contrato de Arrendamiento.

2. PERSONA JURÍDICA:

- A más tardar diez (10) días calendario después del primer pago, se debe aportar original o copia notariada del Certificado del Registro Público de Panamá o del país de origen, con una vigencia mínima de tres meses, en el cual conste la existencia y la representación legal de dicha persona jurídica. En caso de que el firmante en representación de la persona jurídica contratante, sea un apoderado general o especial, dicho Poder o mandato para suscribir contratos, debe constar de igual modo junto con la certificación aportada.
- Se debe aportar una copia de la cédula de identidad personal o del pasaporte del firmante, que actúe en nombre y representación de la persona jurídica contratante.
- Treinta (30) días calendario antes del inicio del montaje del evento, el arrendatario deberá aportar una Póliza de Responsabilidad Civil General, la cual deberá especificar en sus Condiciones Particulares, las siguientes coberturas:
 - Lesiones corporales para artistas, expositores, exhibidores, participantes, personal del evento, asistentes al evento o terceras personal en general.
 - Daños a la propiedad de la Autoridad de Turismo de Panamá (La nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús).
 - Responsabilidad Civil por Incendio.

Dicha póliza debe contratarse con una compañía de seguros autorizada y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá; cuya vigencia debe abarcar el período que comprenda las tres etapas del evento, es decir, desde el inicio del montaje, la realización del evento y el desmontaje del mismo. El beneficiario de la póliza será AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Excepción: Esta póliza de responsabilidad civil, deberá ser entregada quince (15) días calendarios antes del montaje del evento, en el caso que se haga la reservación con veintinueve (29) días calendarios o menos, antes de lo previsto para el montaje del evento correspondiente.

La póliza en mención debe estar suscrita por quien figura como arrendatario en el Contrato de Arrendamiento de la nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús.

- Aportar un comprobante del pago de los timbres fiscales, por el cero punto un por ciento (0.1%) del valor total del Contrato de Arrendamiento.

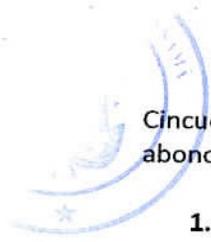
La Autoridad de Turismo de Panamá se reserva el derecho de no permitir la realización del evento, si el arrendatario no ha presentado oportunamente la póliza requerida y/o no ha cumplido con alguno(s) de los requisitos estipulados en el contrato o en el presente reglamento.

VII. Reglamento de usuarios de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús.

1. Horario de Montaje o Ensayo, Evento y Desmontaje.

El uso de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús será de diecinueve (19) horas, contadas a partir de las 8:00 a.m. hasta las 3:00 a.m., para realizar el montaje, el evento y desmontaje del mismo, durante un periodo máximo de dos (2) días.

En el caso de requerir día adicional para el montaje, el mismo tendrá un costo de Seiscientos



Cincuenta Balboas (B/. 650.00), los cuales deberán cancelarse al momento de realizar el segundo abono.

1. Ingreso al Conjunto Monumental de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, para el montaje del evento.

El ingreso a la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús para el montaje y desmontaje del evento, será por el costado lateral derecho de la nave (calle séptima Oeste) El arrendatario deberá solicitar, con tres (3) semanas de antelación, los respectivos permisos a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) y a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá presentar el plano de distribución del uso del área arrendada y todo el detalle del evento, montaje, equipos y horarios.

1.1 Desmontaje del evento.

Una vez finalizado el evento, el arrendatario deberá desalojar por completo las instalaciones arrendadas, dejando las mismas en el mismo estado en el que le fueron entregadas.

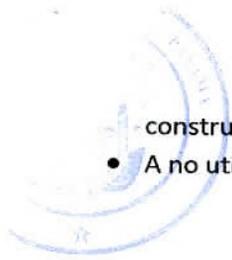
Todo equipo y/o mobiliario no retirado oportunamente y que se mantenga después de 24 horas de la fecha estipulada para el desmontaje, se entiende abandonado por el arrendatario y/o usuarios y/o expositores y/o organizadores de eventos; por lo que automáticamente pasará a ser propiedad de la Autoridad de Turismo de Panamá.

El arrendatario es responsable por todo el equipo y/o mobiliario dejado en las instalaciones de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, por lo que debe procurar que los subcontratistas, subarrendatarios o expositores procedan con el retiro de sus pertenencias, de manera oportuna. La Autoridad de Turismo de Panamá no será responsable si el equipo o mobiliario sufre algún desperfecto durante su permanencia en los espacios y/o áreas arrendadas o en los predios de la instalación.

2. Reglas comunes de las áreas arrendadas.

El arrendatario se compromete a lo siguiente:

- A no portar armas de fuego, a excepción de los agentes del orden público.
- A no escribir, pintar o dibujar en ningún sitio del monumento.
- A no utilizar velas, lámparas, dispositivos pirotécnicos (volcanes, fuegos artificiales), luces producidas por gasolina, combustible, aceite u otros elementos inflamables o detonantes.
- A no fumar dentro del monumento.
- A no utilizar pétalos, serpentina, confetis o similares en el área escogida o sus alrededores.
- A dejar el área limpia y libre de basura, papeles, botellas y desechos una vez finalice el evento, así como durante el montaje del mismo.
- A retirar todos los implementos, equipos, herramientas, elementos decorativos que haya utilizado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes una vez finalizado el evento.
- A garantizar que tanto los autos de los asistentes al evento como aquellos relacionados con las tareas de organización y montaje del mismo se estacionen sólo en las áreas designadas por las autoridades del Casco Antiguo.
- A no permitir el ingreso de vehículos de motor de ningún tipo dentro del monumento.
- A garantizar que el personal de montaje se comporte adecuadamente y no utilice lenguaje vulgar durante las horas que dure el montaje.
- A no permitir que los asistentes al evento se suban a cualquiera de los muros.
- Las tarimas que se coloquen sobre el piso deben apoyarse sobre tablones de madera corridos de una sección no menor de 1"x 8"x8" con el objetivo de repartir la carga sobre el pavimento. Cualquier estructura que se coloque debe respetar un retiro mínimo de 0.50 metros de cualquier monumento.
- Todo equipo de sonido que se coloque deberá retirarse un mínimo de 1.50 metros de cualquiera de los muros de los monumentos y el nivel de sonido deberá mantenerse por debajo de los 84 decibeles. El sonido y las bocinas no deben dirigirse hacia los muros en ningún momento.
- A no ingresar animales de ningún tipo dentro de las áreas.
- A no clavar, perforar o colgar ningún arreglo, elemento, anuncio comercial o publicitario, ya sea dentro de las ruinas o sus alrededores.
- A no amarrar ni anclar elementos decorativos o estructurales a los muros, pisos, paredes o



construcciones como escaleras, barandas o pilastras.

- A no utilizar sacos de arena ni de tierra para contrapesos de montajes dentro del sitio.

3. Servicio de Limpieza.

La Autoridad de Turismo de Panamá entregará las áreas limpias, antes del inicio del montaje del evento.

La Autoridad de Turismo de Panamá no es responsable de disponer de los desechos de materiales utilizados para el ensamblaje o construcción de los módulos de exhibición, tales como: maderas, estructuras o módulos de yeso (gypsum), cartones comprimidos, tablas de MDF, plásticos, resinas, metales, etc. Esta responsabilidad de disponer de dichos desechos corresponde exclusivamente al arrendatario.

4. Medidas de Seguridad.

- La seguridad y la vigilancia de las áreas arrendadas son responsabilidad exclusiva del arrendatario. En caso de requerir servicios de seguridad o vigilancia especial, éstos deberán ser contratados por el arrendatario directamente con una empresa privada o con la Policía Nacional.
- El arrendatario proporcionará un plano de la distribución del uso área arrendada, a más tardar treinta (30) días antes del montaje del evento, para su revisión y aprobación por la Autoridad de Turismo de Panamá. Previa revisión del plano, el arrendador informará al arrendatario por escrito, los cambios que se solicitan, los cuales deberán ser subsanados en cinco (5) días y devueltos para aprobación.
- La falta por parte del arrendatario de realizar los cambios requeridos para realizar el evento se constituirá en un incumplimiento que facultará al arrendador a rescindir el contrato suscrito y a la vez retener para sí las sumas pagadas, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.
- Cualquier modificación que se vaya a efectuar, posterior o durante la aprobación del citado plano, deberá notificarse por escrito igualmente la Autoridad de Turismo de Panamá, para su respectiva autorización.
- Una semana antes del evento, el arrendatario deberá presentar copia de los permisos otorgados por las autoridades locales para efectuar espectáculos públicos o actividad de diversión temporal, fiestas, venta de licor, música y demás. Sin copia de este permiso el evento no se podrá realizar.

5. Disposiciones finales.

- El arrendatario es responsable de proteger todas las áreas y/o espacios arrendados, durante el montaje, evento y desmontaje del mismo.
- El arrendatario será el responsable de cubrir el costo de las reparaciones a los daños sufridos en el área arrendada, producto del incumplimiento del presente reglamento y podrá ser sujeto de sanciones por los daños ocasionados a este monumento histórico.
- La altura máxima permitida de los módulos, puestos de exhibición o decoraciones, de acuerdo con el área en la que se encuentre, será de tres (3) metros.
- El arrendatario se obliga a no llevar a cabo ninguna actividad o exhibición ilícita o contraria a las leyes y a las buenas costumbres, y a no llevar a cabo ninguna actividad que ponga en riesgo o vulnere el inmueble ya que es Patrimonio Histórico.
- Los materiales textiles y otros elementos decorativos o estructurales, utilizados en la decoración o ensamble de los módulos no pueden ser inflamables o explosivos; por lo que deben ser retardantes del fuego.
- El organizador y/o arrendatario es responsable de devolver las instalaciones de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús, en las mismas condiciones en que fueron entregadas, de conformidad con el acta de inspección correspondiente.
- El uso del área incluye iluminación y sistema de electricidad general.
- Para el uso de equipos de sonido u otros equipos similares el arrendatario deberá contar con planta eléctrica, cuya ubicación será evaluada de forma tal que no se afecte al monumento histórico.
- El área no cuenta con baños, por lo que el arrendatario deberá tomar las previsiones necesarias, siempre y cuando sea debidamente aprobado y autorizado por la Autoridad de Turismo de Panamá.

6. Excluyentes de responsabilidad del arrendador.

La Autoridad de Turismo de Panamá no se hará responsable por la pérdida o hurto de pertenencias del arrendatario, del personal del evento o del público asistente al evento, dicha responsabilidad recae exclusivamente en el arrendatario. De igual forma, la Autoridad de Turismo de Panamá no será responsable ni civil, laboral ni penalmente en caso de accidentes, pagos a artistas o cualquier otra situación originada por las actividades del evento.

Si el arrendatario no cumpliera con el pago puntual del canon de arrendamiento, o con la presentación de la póliza respectiva, dentro de los plazos establecidos, el contrato quedará automáticamente rescindido, sin responsabilidad alguna para La Autoridad de Turismo de Panamá, quien retendrá para sí, las sumas de dinero pagadas hasta el momento por el arrendatario, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

La obligación de tener los permisos necesarios para la realización de un evento, emitidos por los estamentos de seguridad del Estado, recae única y exclusivamente en el arrendatario y/o usuarios y/o expositores; por lo que se releva de responsabilidad la Autoridad de Turismo de Panamá de exigir dichos permisos, por ende, deberán declarar por escrito que mantienen los permisos necesarios, previamente al inicio de montaje del evento y en caso de no mantenerlos podrá suspenderse el evento a requerimiento de la autoridad competente, sin que esto conlleve responsabilidad alguna para la Autoridad de Turismo de Panamá, quien mantendrá para sí los pagos efectuados como indemnización por daños y perjuicios.

La Autoridad de Turismo de Panamá se reserva el derecho de suspender el evento, sin responsabilidad de indemnizar ni devolver sumas de dinero abonadas por el arrendatario, en caso de considerar que el mismo pone en riesgo el Conjunto Monumental de la Nave de la Iglesia de la Compañía de Jesús.

7. Descuentos aplicables

El Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, hasta el 31 de diciembre de 2023, podrá autorizar descuentos en el monto del canon de arrendamiento, los cuales serán aplicables a:

- a) Eventos realizados por Organizaciones No Gubernamentales Nacionales sin fines de lucro, obtendrán un descuento hasta del 30%.
- b) Eventos realizados por entidades del gobierno, obtendrán un descuento hasta del 50%.

No obstante lo anterior, dichos descuentos deberán ser aprobados a través de un convenio con la Autoridad de Turismo de Panamá, el cual requiere el refrendo de la Contraloría General de la República. En caso de que dicha entidad no emita el referendo respectivo, el descuento no será válido y el arrendatario deberá pagar la tarifa del canon de arrendamiento establecida en el presente reglamento.

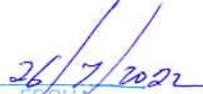
Lo anterior no exime al arrendatario de adquirir una póliza de responsabilidad civil y de cumplir con condiciones establecidas en este reglamento.

8. Sanciones

El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento, estará sujeto a las sanciones que correspondan por afectaciones o destrucción de monumentos históricos.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá


FECHA